

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Real Orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exmo Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Sección Segunda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 148.

Elecciones municipales.

En el año actual tiene que procederse á la rectificación de las listas electorales y demás operaciones prescritas por la ley de 8 de Enero de 1845, y Reglamento de 16 de Setiembre del mismo año, para la renovación parcial de los Ayuntamientos en todos los distritos municipales, á cuyo efecto se inserta á continuacion la lista de electores y concejales que á cada uno corresponden.

No puedo menos de encargar muy especialmente á los Alcaldes que enterándose debidamente de todo lo que sobre el particular previene la citada ley y reglamento para su ejecución, que se insertó en el Boletín oficial extraordinario de 6 de Diciembre de 1856, cumplan con la mayor puntualidad lo que en la misma se ordena, remitiendo á este Gobierno los partes y documentos en los plazos que se señalan; en la inteligencia que no solo no toleraré la menor omisión en este interesante servicio, si es que castigaré cualquier morosidad ó abandono que pueda impedir la simultaneidad con que deben practicarse las operaciones en todos los distritos.

Si alguna duda ocurriese concerniente al objeto de esta circular, deben los Alcaldes consultarla desde luego, en la seguridad de que será contestada sin demora á fin de que pueda evitarse el entorpecimiento en unas operaciones que tienen términos fatales señalados en la ley.

Soria 23 de Junio de 1866.—El Gobernador accidental, Rafael Trillo Fierros.

Distritos municipales.	Número de vecinos.	Idem de electores.	Eleigibles.	Número de concejales que corresponden á Total cada distrito.

Partido de Agreda.

Acrijos.	59	Todos menos los p-	1	3
Agreda.	794	bres de solemnidad.	1	11
Aldealpozo.	57	Todos menos los p-	1	4
Aldehuela de Agreda.	46	id. id. id.	1	6
Aldehuelas (las).	122	bres de solemnidad.	1	4
Armejún.	52	Todos menos los p-	1	6
Beraton.	110	65	1	4
Borobia.	230	77	1	6
Bretún.	72	61	1	6
Bujimanco.	60	Todos menos los p-	1	4
Cardejon.	46	bres de solemnidad.	1	3
Casteljon.	51	id. id.	1	6
Castilruiz.	176	71	1	6
Carbon.	69	60	1	6
Cigudosa.	78	61	1	6
Ciria.	173	71	1	6
Collado (el).	55	Todos menos los p-	1	4
Cuesta (la).	70	bres de solemnidad.	1	6
Cueva (la).	88	62	1	6
Dévanos.	91	63	1	6
Dijustes.	89	62	1	6
Esteras de Lubia.	52	Todos menos los p-	1	4
Fuentes de Agreda.	40	bres de solemnidad.	1	4
Fuentes de Magaña..	98	63	1	6
Fuentestrua..	76	61	1	6
Fuentevella.	45	Todos menos los p-	1	3
Hinojosa del Campo.	91	bres de solemnidad.	1	6
Huérteles.	118	65	1	6
Jaray.	46	Todos menos los p-	1	3

MERCADOS.—N.º V

Lerida.	70	61	40	1	1	1	6	Majan.	102	64	42	1	1	1	4	6
Losilla (la).	31	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	»	3	4		Mallona (la).	47	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	»	3	4	6	
Magaña.	114	65	43	1	1	4	6	Matamala.	126	66	44	1	1	4	6	6
Matalebreras.	141	68	44	1	1	4	6	Momblona.	86	62	40	1	1	4	6	8
Matasejun.	83	62	41	1	1	4	6	Monteagudo.	212	75	50	1	1	6		8
Muro de Agreda.	86	62	41	1	1	4	6	Morales.	49	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	»	3	4		
Noviercas.	231	77	51	1	1	6	8	Morón.	275	81	54	1	1	6	8	
Olivega.	372	91	60	1	1	6	8	Nafria la Llana.	93	63	42	1	1	4	6	
Oncala.	70	61	40	1	1	4	6	Nepas.	83	62	40	1	1	4	6	
Pinilla del Campo.	36	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	»	3	4		Nódalo.	51	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	1	4	6		
Povar.	96	63	42	1	1	4	6	Nolay.	64	60	40	1	1	4	6	
Pozalmuro.	181	72	48	1	1	4	6	Ontalvilla de Almazán.	80	62	40	1	1	4	6	
San Andrés de S. Pedro.	66	60	40	1	1	4	6	Paones.	77	61	40	1	1	4	6	
San Felices.	164	70	46	1	1	4	6	Puebla de Eca.	93	63	42	1	1	4	6	
San Pedro Manrique.	191	73	48	1	1	4	6	Rebollo.	68	60	40	1	1	4	6	
Sarnago.	97	63	42	1	1	4	6	Bello.	64	60	40	1	1	4	6	
Santa Cruz.	80	62	41	1	1	4	6	Revilla (la).	114	65	42	1	1	4	6	
Suellacabras.	98	63	42	1	1	4	6	Rioseco.	234	77	50	1	1	6	8	
Tajahuerce.	40	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	»	3	4		Riba de Escalote.	60	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	1	4	6		
Taníne.	91	63	42	1	1	4	6	Seron.	268	80	52	1	1	6	8	
Trévago.	106	62	42	1	1	4	6	Soliedra.	53	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	1	4	6		
Valdegeña.	60	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	1	4	6	Tajueco.	101	64	42	1	1	4	6		
Valdelaguna.	78	61	40	1	1	4	6	Taroda.	104	64	42	1	1	4	6	
Valdemoro.	47	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	1	4	6	Totilengua.	144	68	44	1	1	4	6		
Valdeprado.	98	63	42	1	1	4	6	Torre Blacos.	65	60	40	1	1	4	6	
Valtajeros.	65	60	40	1	1	4	6	Valderrodilla.	111	65	42	1	1	4	6	
Vea.	48	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	1	4	6	Valduerna.	101	64	42	1	1	4	6		
Ventosa de San Pedro.	103	64	42	1	1	4	6	Velamazán.	113	65	42	1	1	4	6	
Villar del Campo.	52	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	1	4	6	Viana.	114	65	42	1	1	4	6		
Villar de Maya.	75	61	40	1	1	4	6	Villaviciosa.	160	70	46	1	1	4	6	
Villar del Río.	103	64	42	1	1	4	6									
Villarijo.	57	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	1	4	6										
Vizmanos.	66	60	40	1	1	4	6									
Vozmediano.	105	64	42	1	1	4	6									
Zánganos.	180	72	48	1	1	4	6									
Partido de Almazán.																
Abanco.	38	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	»	3	4										
Adradas.	78	61	40	1	1	4	6									
Alaló.	50	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	1	4	6										
Alentisque.	123	66	44	1	1	4	6									
Almazán.	621	116	77	1	2	11	14									
Andaluz.	55	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	1	4	6										
Arenillas.	95	63	42	1	1	4	6									
Barca.	124	66	44	1	1	4	6									
Bayubas de Abajo.	152	69	46	1	1	4	6									
Berlanga.	486	102	68	1	2	9	12									
Blacos.	60	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	1	4	6										
Bordocorex.	60	id.	id.	1	1	4	6									
Borjabad.	62	60	40	1	1	4	6									
Brias.	80	62	41	1	1	4	6									
Cábreriza.	73	61	40	1	1	4	6									
Calatañazor.	150	69	46	1	1	4	6									
Cátojár.	166	70	46	1	1	4	6									
Cañamaque.	110	65	42	1	1	4	6									
Centenera de Andaluz.	84	62	40	1	1	4	6									
Coscurita.	125	66	44	1	1	4	6									
Cobertelada.	105	64	42	1	1	4	6									
Cuenca (la).	71	61	40	1	1	4	6									
Chércoles.	98	63	42	1	1	4	6									
Escobosa de Almazán.	52	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	1	4	6										
Frechilla.	67	60	40	1	1	4	6									
Fuentegelmes.	48	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	»	3	4										
Fuentelarbol.	176	71	46	1	1	4	6									
Fuentelmonge.	197	73	48	1	1	4	6									
Fuentepinilla.	93	63	42	1	1	4	6									
Jodra de Cardos.	42	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	»	3	4										
Lumias.	52	id.	id.	1	1	4	6									
Partido del Burgo.																
Alcoba de la Torre.	39	{Todos menos los po-} bres de solemnidad.)	1	»	3	4										
Alcozár.	133	67	44	1	1	4	6									

Morcuera.	102	64	26	42	1	1	1	0
Muriel de la Fuente.	55	1	1	1	1	1	1	6
Muriel Viejo.	43	1	1	1	1	1	1	6
Nafria de Ucero.	90	63	42	1	1	1	1	6
Navaleño.	112	63	42	1	1	1	1	6
Nograles.	32	1	1	1	1	1	1	4
Noviales.	66	60	1	1	1	1	1	6
Olmillos.	72	61	40	1	1	1	1	6
Osma.	273	81	54	1	1	1	1	8
Penalba de San Esteban.	64	60	10	1	1	1	1	6
Perera (la).	33	1	1	1	1	1	1	4
Piquera.	88	62	1	1	1	1	1	6
Quintanillas de Gormaz.	110	63	12	1	1	1	1	6
Quintanillas de Rubias.	63	12	1	1	1	1	1	6
Quintanilla de 3 barrios.	72	61	10	1	1	1	1	6
Rincuerda.	154	69	16	1	1	1	1	6
Rejas de San Esteban.	113	65	12	1	1	1	1	6
Retortillo.	154	69	16	1	1	1	1	6
San Esteban de Gormaz.	349	88	58	1	1	1	1	8
San Leonardo.	232	77	50	1	1	1	1	8
Sta. María de las Hoyas.	220	76	50	1	1	1	1	8
Sauquillo de Paredes.	35	1	1	1	1	1	1	4
Soto de San Esteban.	71	61	40	1	1	1	1	6
Talbella.	171	71	46	1	1	1	1	6
Taramuel.	128	66	11	1	1	1	1	6
Torralba del Burgo.	96	63	12	1	1	1	1	6
Torremocha.	118	65	12	1	1	1	1	6
Ucero.	90	63	12	1	1	1	1	6
Vadillo de Tellefón.	41	1	1	1	1	1	1	4
Valdanzo.	125	66	41	1	1	1	1	6
Valdemaluque.	182	72	18	1	1	1	1	6
Valdenarros.	141	68	14	1	1	1	1	6
Valdenebro.	73	61	2	10	1	1	1	6
Valderromán.	32	1	1	1	1	1	1	6
Valveredizo.	84	62	41	1	1	1	1	6
Velilla de San Esteban.	43	1	1	1	1	1	1	4
Vilde.	95	63	12	1	1	1	1	6
Villalvaro.	70	61	10	1	1	1	1	6
Villanueva de Gormaz.	65	60	40	1	1	1	1	6
Zayas del Forre.	117	65	42	1	1	1	1	6
Partido de Medinaceli.								
Ageaviva.	10	88	1	82	62	41	1	1
Aguilar de Montuenga.	58	1	1	1	1	1	1	6
Alcuvilla de las Peñas.	91	63	42	1	1	1	1	6
Almaluez.	150	69	46	1	1	1	1	6
Alpaozque.	49	63	42	1	1	1	1	6
Ambrona.	45	1	1	1	1	1	1	4
Arcos.	180	72	12	1	1	1	1	6
Baraona.	174	71	46	1	1	1	1	6
Barcenes.	153	69	46	1	1	1	1	6
Ballejares.	70	61	10	1	1	1	1	6
Benamira.	70	61	10	1	1	1	1	6
Blocona.	95	64	13	1	1	1	1	6
Conquezuela.	53	1	1	1	1	1	1	6
Chaurana.	80	62	18	1	1	1	1	6
Esteras del Duendo.	27	1	1	1	1	1	1	3
Fuenteliente de Medina.	85	62	11	1	1	1	1	6
Iruécha.	166	70	12	1	1	1	1	6
Judes.	180	72	12	1	1	1	1	6
Laina.	86	62	10	1	1	1	1	6
Marazovel.	180	62	11	1	1	1	1	6
Medinaceli.	303	84	56	1	1	1	1	6
Mezquettillas.	82	62	41	1	1	1	1	6
Mijo de Medinaceli.	71	61	40	1	1	1	1	6
Montuenga.	120	66	44	1	1	1	1	6
Pinilla del Olmo.	46	1	1	1	1	1	1	3
Radona.	109	64	12	1	1	1	1	6
Romanillos de Medina.	135	67	21	1	1	1	1	6
Salinas (las).	1	1	1	1	1	1	1	6
Sagides.	1	1	1	1	1	1	1	6
Santa María de Huerta.	80	62	45	1	1	1	1	6
Somaén.	153	69	46	1	1	1	1	6
Torrevidente.	1	1	1	1	1	1	1	6
Útrilla.	180	72	48	1	1	1	1	6
Velilla de Medina.	244	78	33	1	1	1	1	8
Yelo.	130	67	44	1	1	1	1	6
Partido de Soria.								
Abejar.	150	69	46	1	1	1	1	6
Abion.	1	1	1	1	1	1	1	6
Alameda (la).	1	1	1	1	1	1	1	6
Aliud.	71	61	40	1	1	1	1	6
Alconaba.	192	63	43	1	1	1	1	6
Aldealseñor.	164	60	40	1	1	1	1	6
Aldealafuente.	72	61	39	1	1	1	1	6
Aldealigues.	33	1	1	1	1	1	1	6
Aldehuella de Periñán.	159	10	10	1	1	1	1	6
Aldehuella del Rincón.	140	10	10	1	1	1	1	6
Almajano.	87	62	41	1	1	1	1	6
Almarail.	41	1	1	1	1	1	1	6
Almarza.	115	65	42	1	1	1	1	6
Almazul.	150	69	46	1	1	1	1	6
Almenar.	130	67	44	1	1	1	1	6
Arancón.	60	1	1	1	1	1	1	6
Arévalo.	81	62	41	1	1	1	1	6
Arguijo.	50	1	1	1	1	1	1	6
Barrio Martín.	41	1	1	1	1	1	1	6
Blecos.	51	1	1	1	1	1	1	6
Buberos.	74	61	40	1	1	1	1	6
Buitrago.	48	1	1	1	1	1	1	6
Cabrejas del Campo.	60	1	1	1	1	1	1	6
Cabrejas del Pinar.	138	67	44	1	1	1	1	6
Calderuela.	1	1	1	1	1	1	1	6
Campagón.	42	1	1	1	1	1	1	6
Candilichera.	123	66	42	1	1	1	1	6
Canredondo.	60	1	1	1	1	1	1	6
Carbonera.	64	60	40	1	1	1	1	6
Caravales.	105	64	42	1	1	1	1	6
Carrascosa de la Sierra.	70	61	40	1	1	1	1	6
Castil de Tierra.	34	1	1	1	1	1	1	6
Castilfrio.	83	62	41	1	1	1	1	6
Cidones.	91	64	43	1	1	1	1	6
Cihuela.	148	68	44	1	1	1	1	6
Girujales.	52	1	1	1	1	1	1	6
Cortos.	49	1	1	1	1	1	1	6
Covaleda.	214	73	50	1	1	1	1	8
Cubo de la Sierra.	123	66	44	1	1	1	1	6
Cubo de la Solana.	178	72	46	1	1	1	1	6
Partido de Medinaceli.		</td						

Miñana	52	{ Todos menos los po- } { bres de solemnidad. }	1	1	(el) 1	6
Molinos de Duero	52	id.	1	1	1	6
Montenegro de Cameros	160	70	46	1	1	6
Muedra (la)	71	61	40	1	1	6
Narros	75	61	40	1	1	6
Navalcaballo	81	62	41	1	1	6
Nomparedes	60	{ Todos menos los po- } { bres de solemnidad. }	1	1	1	6
Ocenilla	79	61	40	1	1	6
Oteruelos	65	60	40	1	1	6
Pedrajas	64	60	40	1	1	6
Penalcázar	60	{ Todos menos los po- } { bres de solemnidad. }	1	1	1	6
Peroniel	104	62	42	1	1	6
Portelrubio	36	{ Todos menos los po- } { bres de solemnidad. }	1	1	1	6
Portillo	31	id.	1	1	1	6
Póveda	63	60	40	1	1	6
Quiotana Redonda	162	70	46	1	1	6
Quiñonería	60	{ Todos menos los po- } { bres de solemnidad. }	1	1	1	6
Rábanos (los)	141	68	44	1	1	6
Renieblas	125	66	44	1	1	6
Rebollar	76	61	40	1	1	6
Reznos	135	67	44	1	1	6
Rollamienta	62	60	40	1	1	6
Royo (el)	211	75	50	1	1	8
Salduero	53	{ Todos menos los po- } { bres de solemnidad. }	1	1	1	6
S. Andrés de Almarza	102	64	42	1	1	6
Sauquillo de Alcázar	50	{ Todos menos los po- } { bres de solemnidad. }	1	1	1	6
Sauquillo de Boñices	47	id.	1	1	1	4
Soria	1303	184	122	1	2	16
Sotillo del Rincón	153	69	46	1	1	6
Tardajos	100	64	42	1	1	6
Tardeluende	108	64	42	1	1	6
Tardesillas	91	63	42	1	1	6
Tejado	104	64	42	1	1	6
Tera	54	{ Todos menos los po- } { bres de solemnidad. }	1	1	1	6
Torreárbalo	62	60	40	1	1	6
Torrubia	96	63	42	1	1	6
Valdeavellano de Tera	222	76	50	1	1	8
Velilla de la Sierra	45	{ Todos menos los po- } { bres de solemnidad. }	1	1	1	4
Ventosa de la Sierra	41	id.	1	1	1	4
Villabuena	107	64	42	1	1	6
Villaciervos	180	72	48	1	1	6
Villar del Ala	67	60	40	1	1	6
Villares (los)	99	63	42	1	1	6
Villaseca de Arciel	59	{ Todos menos los po- } { bres de solemnidad. }	1	1	1	6
Villaverde	88	62	41	1	1	6
Vinuesa	215	75	50	1	1	8

CIRCULAR NÚM. 154.

Por el Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, se me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue.

El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 6 del actual, me dice lo que sigue.—Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Coronel Gefe de depósitos de Ultramar, lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia promovida por Manuel Folgar Arneal, en solicitud de pension con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto perteneciente al Ejército de la Isla de Santo Domingo, su hijo Ramon, soldado del Batallón Infantería de Madrid, y que se

reclamen de oficio los documentos que faltan acompañar á su pretension por considerar de medios y relaciones para pedirlos á las de Puerto Rico y Cuba, enterada S. M. deseando que los interesados sean atendidos hasta donde fuere posible en casos semejantes al de Folgar, que puedan venir en lo sucesivo, y teniendo presente que por Real orden de 18 de Febrero último se ha prevenido que los que quieran obtener certificaciones de existencia de individuos que sirvan en los ejércitos de Ultramar y carezcan de medios para adquirirlas, acudan directamente á la Caja general de Ultramar ó sea Comandancia central de bandera, se ha dignado disponer con lo informado por el Tribunal supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Mayo próximo pasado, que las familias de individuos de tropa que hayan muerto á consecuencia de la guerra de Santo Domingo, y ne-

cesiten algun documento, como es la partida de defuncion y filiacion que no puedan reclamar por sí, acudan á la referida Caja de Ultramar establecida en esta Corte, cuya dependencia en relación quincenal y sin necesidad de acompañar las instancias, trasmisirá las reclamaciones á los Capitanes generales de las islas de Cuba y Puerto Rico, quienes podrán dár las órdenes mas oportunas para que en el más breve plazo posible, se satisfagan dichas reclamaciones, y para que los Gfes de sanidad militar de las islas de su respectivo mando, envíen desde luego al Director general del mismo cuerpo del ejército de la Península, relaciones nominales de los Gfes, oficiales y tropa muertos de resulta de la mencionada campaña de Santo Domingo expresando con claridad el cuerpo á que pertenecían, la fecha del fallecimiento, y la enfermedad que lo produjo, por cuyo medio, y facilitando despues respectivamente la Caja general de Ultramar, y la Dirección general de Sanidad militar, á las familias de los causantes ó personas que los representen las partidas de muerte, filiaciones, ó certificaciones que pidan, quedarian atendidos los deseos de los interesados, y tambien los muy beneficios de S. M. expresados en la citada resolución. De su Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, do traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo traéscibo á V. S. con los propios fines, y con el objeto de dar la mayor publicidad en la anterior resolución, dispondrá V. S. se circule en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento de los interesados, y puedan hacer sus gestiones segun se determine.

Y se inserta en este periódico oficial, á los fines que se expresan. Soria 20 de Junio de 1866.—El Gobernador accidental, Rafael Trillo-Figueras.

CIRCULAR NÚM. 155.

Vigilancia.

El Gobernador de Valladolid me dice por telegrama lo siguiente:

«El Gobernador á los de Palencia, Madrid, Burgos, Avila, Salamanca, Soria, León, Segovia, Zaragoza.

Sírvase V. disponer la captura de Joaquín Ruiz Chueca, natural de Aranda de Jarque, Zaragoza, de 24 años, carbonero, estatura 5 pies, pelo castaño, cejas id, ojos garzos, nariz gruesa, cara regular, boca idem, barba lampiña, color sano: viste pantalon blanco de algodon, calzoncillo, chaqueta del presidio y pañuelo á la cabeza, alpargatas, cuyo sugiere se ha fugado en este dia del presidio de esta Capital.

Lo que se inserta en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes de la provincia, guardia civil y demás dependientes

de mi autoridad, procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura del fugado, remitiéndolo á mi disposicion caso de ser habido. Soria 25 de Junio de 1866.—El G. I., Rafael Trillo-Figueras.

CIRCULAR NÚM. 156.

El Alcalde pedáneo de Barcealejo, participa á este Gobierno haber desaparecido de la dehesa boyal de dicho pueblo un macho mular de las señas que á continuación se expresan y de la pertenencia de Lorenzo Cecilia de aquella vecindad. La persona que supiese su paradero se servirá avisarlo á su dueño, citado, ó al Alcalde del repoblado pueblo. Soria 22 de Junio de 1866.—El G. I., Rafael Trillo-Figueras.

Señas del macho:

Negro; pelo de rata, de tres años, de alzada seis cuartas y media, aproximado á las 7 cuartas, sin herrar, con bastante casco, en las manos, cortadas las cerdas hace tiempo por el centro de la cola, esquilado á raya y cubierto de tijera, teniendo en un brazuelo un grano á especie de carbunclo, y en el centro del pecho una postilla estregada con la collarera, y siendo tambien un poco cacho de la oreja derecha.

Sección Tercera.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Telegrafos.—Despacho oficial.

El Ministro de la Guerra al Capitan general y este á los Gobernadores militares fecha de hoy.

«Acaban de entrar en capilla para ser pasados por las armas á las 12 del dia, 21 Sargentos de los sublevados. Orden y tranquilidad en toda la Península.» Soria 25 de Junio de 1866.—El Gobernador militar, García Velarde.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Recaudación de contribuciones.

No habiendo producido resultado la subasta de cobrasza de contribuciones directas para el próximo año económico, celebrada en el Gobierno de provincia el dia 18 del actual, los Ayuntamientos á excepcion del de la Capital, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la instrucción de 5 Abril último, deberán hacerse cargo de la recaudación en sus respectivos distritos, en la inteligencia de que, aun cuando deleguen ó encarguen este servicio á cualquiera individuo del Municipio ó fuera de él la corporación es la responsable para con la Hacienda pública. Soria 26 de Junio de 1866.—Manuel Vasiana.

SORIA. Imp. de D. F. P. Rioja. 1866.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

CORRESPONDIENTE AL DIA 27 DE JUNIO DE 1866.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia, con fecha de hoy me remite el siguiente

BANDO.

DON JOSE DE OROZCO Y ZUÑIGA, Teniente General de los ejércitos Nacionales y Capitan General de este distrito.

En uso de las facultades de que me hallo revestido por el estado de sitio en que ha sido declarado todo el territorio de esta Capitania general

ORDENO Y MANDO.

Articulo 1.^o Todos los que conserven en su poder armas de fuego y blancas, sin autorizacion espresa, las entregarán en el término de ocho horas despues de publicado este bando, verificando la entrega respectivamente en los parques de artilleria donde los hubiere; en los Gobiernos militares de las plazas ó capitales de provincia, en las comandancias de armas, ó en los Ayuntamientos de los puntos en que no resida autoridad militar.

Art. 2.^o Transcurridas las ocho horas de plazo, las autoridades respectivas ordenarán visitas domiciliarias para descubrir y recoger las armas que no se hubieren entregado.

Art. 3.^o Los contraventores serán sometidos al fallo de los consejos de guerra permanentes como cómplices de rebelion armada. Valladolid 26 de Junio de 1866.—José de Orozco.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletin extraordinario, para su mas exacto y puntual cumplimiento, previendo á los Alcaldes de la provincia, lo anuncien al público en los sitios de costumbre á los fines consiguientes. Soria 27 de Junio de 1866.—El Gobernador accidental, Rafael Trillo-Figueroa.

ОГЛАВЛЕНИЕ ВЪМѢД

COBRASPODUMAIS YU DE 1990

20. *Chlorophytum* (L.) Willd. subsp. *virginicum* (L.) Kuntze
Dwarf grass
Small tufted grass
Grasses
Grasses

www.GOVIA.GM

“**W**hat is the best way to live?” asked a man.
“**A**ny way you like,” replied the teacher.

sup ne oileá sh obairtear i gceannas leis an t-
Iniong siasach agus obairtear i gceannas leis an t-

ORDEN Y MANDO

que los pueblos indígenas de la Amazonía sur, en su mayoría, tienen una concepción de la naturaleza que es más bien holística, integradora y respetuosa que la occidental. Los pueblos indígenas de la Amazonía sur tienen una concepción de la naturaleza que es más bien holística, integradora y respetuosa que la occidental.

• 19.11.2018 •
Tlascalillas es uno de los 12 municipios que conforman el Estado de Tlaxcala, México.

Al. 3.º Toé consultaentorés se lóu sometido de lóe consejo de guerra
bemguedo des como combilice de lóe peito silvoso. A isto obteve
— 308 — abrío de 1808. — Toé de Glezco

En el año 1881 se inició la construcción de la Estación Central de Trenes en Bogotá, que se inauguró el 15 de diciembre de 1884.